

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0043-RE

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2021

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mgs. Sandro Ruiz Salinas

**GERENTE GENERAL
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES
ESPECIALES**

Que, el artículo 76 de la norma ibídem, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos; en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el debido proceso que incluirá, entre otras, las siguientes garantías básicas: derecho de las personas a la defensa, a ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones, a contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa y corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes;

Que, el artículo 83 de la Constitución dispone que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;

Que, el artículo 227 de la Constitución del Ecuador determina: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 315 de la Carta Magna, señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0043-RE

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2021

Que, los numerales 3, 5, y 6 del artículo 389 de la Constitución del Ecuador, prescribe entre otras funciones principales del Estado, asegurar, fortalecer, articular, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos;

Que, el Código Orgánico Administrativo su artículo 3, al referirse al principio de eficacia, prescribe que, las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48, de 16 de octubre de 2009, se considera a las empresas públicas como las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, las cuales estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, el Código Municipal en su TITULO V denominado DE LAS EMPRESAS METROPOLITANAS, en su CAPITULO I, establece el régimen común empresas públicas metropolitanas;

Que, el literal b) del artículo 155 del Código Municipal vigente, define los deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana, entre otros: “b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad;”

Que, el artículo 195 y siguientes del Código Municipal crea la "Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales" con sus respectivos objetivos y responsabilidades; y, la constitución de su patrimonio;

Que, el Código Municipal en su artículo 1207 dispone el cumplimiento y control del TITULO IV denominado “DEL REGIMEN AEROPORTUARIO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” en su CAPITULO I “DE LAS COMPETENCIAS” por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, por sí o por delegación a terceros;

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0043-RE

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2021

Que, el numeral 12.4.2 del Anexo 1 del Programa de Seguridad del Aeropuerto Mariscal Sucre segunda Edición, refiere Requisitos de solicitud para la renovación de la TCA. “Las TARJETAS DE CIRCULACIÓN AEROPORTUARIA definitiva, deben ser renovada por parte del titular cada dos años (2), cuyo trámite debe iniciar por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de caducidad. El no cumplimiento de este procedimiento, será sancionado por el cometimiento de una falta leve. (...)”

Que, la EPMSA tiene entre sus responsabilidades, dirigir, planifica, coordinar y controlar las operaciones de seguridad en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de acuerdo a la normativa Aeronáutica nacional e internacional;

Que, La TCA es la credencial necesaria para quienes trabajan en el Aeropuerto que permite al usuario circular por las áreas restringidas al público de acuerdo a las funciones que deba cumplir.

Que, para garantizar la seguridad del acceso de las personas a las instalaciones, así como mayor agilidad en el movimiento por las diferentes áreas del aeropuerto y a su vez, ejerciendo un control eficaz, seguro y confiable, el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito (AIMS) dispone de tarjetas de circulación magnéticas y de PVC, bajo los siguientes tipos de acuerdo al tiempo de su vigencia;

Que, la EPMSA se encuentra realizando el procedimiento de contratación pública para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TARJETAS DE CIRCULACIÓN AEROPORTUARIA**” del cual no se ha suscrito contrato alguno;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2021-0500-ME de 09 de septiembre de 2021 el Gerente de seguridad Aeroportuaria indica que: “*por el presente me dirijo a usted, con el objeto de poner en su conocimiento que, acuerdo a Memorando EPMSA-DSA-2021-0338-ME de fecha 08 de septiembre de 2021, mismo que fuera remitido a esta Gerencia por parte de la señora Agente de Seguridad de la EPMSA, Jessica García, me informa el saldo de tarjetas para la emisión de TCA's con la fecha 08 de septiembre de 2021 según el siguiente detalle: Tarjetas Magnéticas 0 Tarjetas PVC 33; Ante tales circunstancias y como es de su conocimiento, los procedimientos precontractuales correspondientes, conllevarán a su cumplimiento hasta que se suscriba el correspondiente instrumento contractual, durante el transcurso por lo menos del mes de septiembre, por lo tanto siendo imperiosa la necesidad de dar continuidad a las actividades normales del personal de la comunidad aeroportuaria que hace uso de las TCAs, para el normal desarrollo de sus funciones que obviamente inciden de forma directa en desarrollo de las operaciones aéreas del AIMS, me permito solicitar a usted de manera más atenta, se autorice una prórroga de entrega de renovación de TCA's por*

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0043-RE

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2021

el lapso de 45 días hasta que culmine el proceso de contratación del mismo; al efecto es pertinente salvo su mejor criterio, se disponga de forma urgente el levantamiento de la correspondiente Resolución, que contemple la prórroga o extensión de la vigencia de las TCAs, por el plazo de 45 días contados a partir de la fecha de suscripción del referido Acto Administrativo”.

Que, mediante sumilla inserta, el Gerente General de la EPMSA dispone al Gerente Jurídico que: *“de forma urgente el levantamiento de la correspondiente resolución, que contempla la prórroga o extensión de la vigencia de las TCA’s por el plazo de 45 días contados a partir de la fecha de suscripción del referido Acto Administrativo”.*

En ejercicio de las facultades conferidas en la ley, reglamentos y demás normativa vigente conexas;

RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR. - La extensión de la vigencia de las Tarjetas de Circulación Aeroportuaria TCA por el plazo de 45 días contados a partir de la fecha de la expedición de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCÁRGUESE del cumplimiento y ejecución de la presente resolución a la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria, así como de su socialización a todas las gerencias y direcciones de la EPMSA.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social la publicación y sociabilización de la presente resolución a través de la página web y correo electrónico institucional.

COMUNÍQUESE. -

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0043-RE

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sandro Roberto Ruiz Salinas
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

Copia:

Señor
Adam Patricio Tonato Sangucho
Gerente de Seguridad Aeroportuaria EPMSA

Señora Periodista
María José Toledo Torres
Comunicadora Social EPMSA

